

# Manual para Padres

DISTRITO ESCOLAR QUEEN BEE 16

2024/2025

---



**La misión de las Escuelas Queen Bee es establecer altos estándares para asegurar que todos los estudiantes aprendan, crezcan y logren el éxito.**

**Misión, Visión, Valores:** La misión se basa en un conjunto de creencias que nuestras partes interesadas comparten sobre la educación primaria. Creemos que:

- Los niños tienen derecho a una educación integral que responda a sus necesidades y les permita desarrollarse hasta su máximo potencial.
- La educación de un niño debe ser una experiencia agradable que le inculque el deseo de aprender toda la vida.
- La formación continua del personal es imprescindible para una educación de calidad.
- Una educación eficaz requiere una colaboración informada entre el personal del Distrito, la Junta de Educación y la comunidad.
- El profesor es el factor más importante que contribuye al crecimiento educativo del infante.
- Al apoyar programas educativos de calidad, se garantiza al mismo tiempo la responsabilidad fiscal.
- Los niños requieren experiencias que desarrollen las actitudes apropiadas y los valores necesarios para vivir en una democracia y generar una conciencia de las interrelaciones globales.
- Los niños y el personal tienen derecho a aprender y trabajar en un entorno agradable, seguro y ordenado.
- Los niños deben tener la oportunidad de desarrollar su autoestima y confianza en sí mismos.

**Junta de Educación:**

La Junta de Educación está compuesta por siete miembros elegidos por los votantes del Distrito 16. La propia Junta elige a los funcionarios, Presidente y Vicepresidente y nombra a un Secretario. La Secretaria de la Junta de Educación es la Sra. Janet de Santiago, quien se puede contactar al 630-260-6105 y/o [jdesantiago@queenbee16.org](mailto:jdesantiago@queenbee16.org). Las reuniones de la Junta de Educación se celebran normalmente el segundo lunes de cada mes a las 7:00 P.M. en el Centro de Operaciones de Queen Bee, 1560 Bloomingdale Road, Glendale Heights, Illinois, 60139.

Los miembros actuales de la Junta de Educación son:

Sra. Laura Bruce, Presidenta	Sr. William Staunton	Sra. Paula Bodzioch	Sra. Nichol Moore
Sra. Fátima Baggia, Vice Presidenta	Sra. Marjorie Fierro	Sr. Richard McDonald	

**PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO**

Dr. Joseph R. Williams	Superintendente	630/260-6105
Dr. Lonna Hancock	Asistente Superintendente de Enseñanza y Aprendizaje	630/260-6123
Dr. James Stelter	Director comercial/CSBO	630/260-6109
Sr. Annel Justiniano	Director de Aprendizaje del Idioma Inglés	630/260-6132
Sra. Michele Bonham	Directora de Servicios Especiales	630/260-6132

**PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL EDIFICIO**

Glenside Middle School 1560 Bloomingdale Road	Sr. Edward Garza, Director	630/260-6112
Americana Elementary School 1629 President Street	Sra. Jill Loewe, Asistente de la Dirección Sra. Melissa Manning, Asistente de la Dirección	630/260-6135
Glen Hill Elementary School 1324 Bloomingdale Road	Sra. Laura Marzullo, Directora Sra. Jennifer Napravnik, Asistente de la Dirección	630/260-6141
Queen Bee Early Childhood Center 1525 Bloomingdale Road	Sra. Jennifer Jonas, Directora Sra. Stephanie Scherer, Asistente de la Dirección Sra. Sarah Price, Coordinadora de EC/Pre-K	630/344-5601

**Horario escolar:**

ESCUELA	Lunes-viernes	
	Inicio	Final
Primaria (Glen Hill y Americana)	8:20 a.m.	3:00 p.m.
Kínder matutino (Glen Hill & Americana) *Es posible que no siempre haya una clase por la mañana debido a los programas de jornada completa.	8:20 a.m.	11:30 a.m.
Educación Infantil y Preescolar matutina (Queen Bee Early Childhood Center)	8:05 a.m.	10:35 a.m.
Educación Infantil y Preescolar por la tarde (Queen Bee Early Childhood Center)	12:20 p.m.	2:50 p.m.
Escuela Secundaria Glenside	8:08 a.m.	3:03 p.m.

Se ruega a los padres de familia que tomen nota de la información anterior. A menos que se solicite expresamente, los estudiantes no deben llegar más de 15 minutos antes de que suene el timbre. Los estudiantes que lleguen antes de esta hora no serán supervisados. No se permitirá a ningún estudiante quedarse después de clase sin permiso de un profesor o del/de la director(a). Los estudiantes podrán entrar en los edificios a las 8:00 a.m. cuando las condiciones meteorológicas lo hagan necesario.

**Calendario y Día del Año Escolar:**

La Junta de Educación, por recomendación del Superintendente y sujeto a las regulaciones del Estado, establece anualmente las fechas de inicio y finalización de clases, institutos de profesores y servicios, la duración y fechas de las vacaciones y los días designados como feriados escolares legales. El calendario escolar tendrá un mínimo de 185 días para asegurar 176 días de asistencia real de los estudiantes. Política de la Junta de Educación 6:20

**Asistencia:**

La política de Asistencia Escolar Obligatoria se aplica a las personas que tienen la custodia o el control de un niño: (a) entre las edades de seis (en o antes del 1 de septiembre) y 17 años (a menos que el niño se haya graduado de la escuela secundaria), o (b) que esté inscrito en cualquiera de los grados, desde kínder a 8°, en la escuela pública, independientemente de su edad. Sujeto a los requisitos específicos de la Ley Estatal, los siguientes estudiantes no están obligados a asistir a la escuela pública: (1) cualquier niño que asista a una escuela privada o escuela parroquial, (2) cualquier niño que sea física o mentalmente incapaz de asistir a la escuela, (3) cualquier niño legal y necesariamente empleado, (4) cualquier niño mayor de 12 y menor de 14 años de edad, mientras esté en clases de confirmación y (5) cualquier niño ausente por razones religiosas, incluso para observar un día festivo religioso, para recibir instrucción religiosa o porque su religión prohíbe la actividad secular en un día o hora del día en particular. El padre/tutor de un estudiante matriculado debe autorizar todas las ausencias de la escuela y notificar a la escuela por adelantado o en el momento de la ausencia del estudiante. Debido a que la Junta de Educación desalienta los viajes de vacaciones durante el año escolar normal, las ausencias de esta naturaleza se considerarán ausencias injustificadas, y no se permitirá ningún trabajo de recuperación, ni se proporcionarán planes de lecciones. No hay penalizaciones y/o ceros emitidos por el trabajo perdido durante las vacaciones. Se desaconseja la impuntualidad, ya que interfiere con el programa educativo. En caso de que un estudiante llegue tarde, deberá presentarse a la oficina y solicitar una hoja de retraso. Las tardanzas excesivas pueden considerarse ausencias injustificadas. Los estudiantes pueden ser obligados a recuperar el tiempo antes o después de la escuela. Política de la Junta de Educación 7:70

**Cuotas:**

El Superintendente recomendará a la Junta de Educación un programa de cuotas, si las hubiese, que se cobrarán a los estudiantes por el uso de libros de texto, materiales consumibles, actividades extraescolares y otras cuotas escolares. Los estudiantes también deberán pagar por la pérdida o el deterioro de los libros de texto u otros materiales de propiedad escolar.

Las cuotas por libros de texto, otros materiales didácticos, así como las multas por pérdida o daño de la instalación de la escuela se eximen para los estudiantes que cumplan los criterios de elegibilidad para una exención según se describe en la política del distrito. El Superintendente se asegurará de que se proporcione a los padres/tutores un aviso de la aplicabilidad de la exención con cada factura de cuotas y/o multas y de que las solicitudes de exención estén ampliamente disponibles y se distribuyan de acuerdo con la ley estatal y la norma de la Junta de Educación del Estado de Ill. (ISBE) y de que se disponga de disposiciones para ayudar a los padres/tutores a completar la solicitud. El Superintendente o su designado establecerá un proceso para determinar la elegibilidad de un estudiante para una exención de cuotas de acuerdo con los requisitos de la ley estatal. Política de la Junta de Educación 4:140

**Transporte:**

El Distrito proporcionará transporte gratuito a cualquier estudiante del Distrito que resida: (1) a una distancia de una milla y media o más de su escuela asignada, a menos que la Junta de Educación haya certificado a la Junta de Educación del Estado de Illinois que se dispone de transporte público adecuado, o (2) si no hay transporte público adecuado disponible, dentro de una milla y media de su escuela asignada donde caminar hacia o desde la escuela o hacia o desde un punto de recogida o parada de autobús constituiría un grave peligro de seguridad debido a (a) tráfico vehicular o cruce de ferrocarril o (b) un curso o patrón de actividad delictiva, como se define en la Ley Ómnibus de Prevención del Terrorismo de Pandillas Callejeras de Illinois, 740 ILCS 147/. El Distrito puede proporcionar y cobrar una tarifa por el transporte para otros estudiantes que residen dentro de una milla y media de su escuela asignada. Los padres/tutores de un estudiante pueden presentar una petición ante la Junta solicitando transporte debido a la existencia de un grave peligro de seguridad. Se proporciona servicio de transporte gratuito y adaptación del vehículo para un estudiante de educación especial si está incluido en el programa educativo individualizado del estudiante. El Distrito puede proporcionar transporte hacia y desde las actividades patrocinadas por la escuela. Los estudiantes de escuelas no públicas serán transportados de acuerdo con la ley estatal. Los estudiantes sin hogar serán transportados de acuerdo con la Sección 45/1-15 de la Ley de Educación para Niños sin Hogar. Los estudiantes en hogares de crianza serán transportados de acuerdo con la Sección 6312(c)(5)(B) de la Ley de Educación Primaria y Secundaria.

Los horarios y las rutas de los autobuses serán determinados por la compañía de autobuses y el Director Comercial y solamente se modificarán con la aprobación y la dirección del Director Comercial. Al establecer las rutas, los puntos de recogida y salida serán lo más seguros posible para los estudiantes. Ningún empleado de la escuela podrá transportar estudiantes en vehículos escolares o privados a menos que lo autorice la administración. El Director Comercial puede aumentar la cantidad de estudiantes que viajan y las rutas de menos de 1.5 millas según sea necesario para lograr eficiencia en la clasificación con otros socios del distrito, así como también equilibrar la carga y las rutas. Política de la Junta de Educación 4:110

Por razones de seguridad y protección, se requiere el consentimiento previo, oral o por escrito, del padre/tutor legal del estudiante antes de que este sea entregado durante el horario escolar: (1) en cualquier momento antes de la hora regular de salida o en cualquier momento antes de que la escuela esté oficialmente cerrada, y/o (2) a cualquier persona que no sea el padre/tutor legal.

**Servicios alimenticios:**

Se promoverá la buena nutrición en los programas de comidas del Distrito y en otros alimentos y bebidas que se venden a los estudiantes durante el día escolar. El Superintendente administrará un programa de servicio de alimentos que cumpla con esta política y esté en consonancia con la política 6:50 de la Junta de Educación, Bienestar escolar.

Los alimentos o bebidas vendidos a los estudiantes como parte de una comida reembolsable según la ley federal deben seguir los estándares de nutrición especificados en las reglas del Departamento de Agricultura de EE. UU. que implementan las Leyes Nacionales de Almuerzo Escolar y Nutrición Infantil. Las escuelas que reciben reembolsos por comidas según estas leyes son escuelas participantes. Política 4:120 de la Junta de Educación.

### **Salud Estudiantil, Accidentes y Enfermedades:**

El/los padre(s)/tutor(es) del estudiante deberá(n) presentar pruebas de que el estudiante se ha sometido a un examen de salud, con pruebas de las vacunas contra las enfermedades contagiosas prevenibles y de las pruebas de detección de las mismas, según lo exigido por el Departamento de Salud Pública de Illinois (IDPH), en el plazo de un año antes de:

1. Ingresar a kínder o al primer grado
2. Ingresar al sexto grado; y
3. Matricularse en una escuela de Illinois, independientemente del curso que siga el estudiante.

La ley estatal establece normas sobre qué vacunas y/o revisiones son obligatorias, la enfermería del distrito/escuela proporcionará esta información a los padres. Política de la Junta de Educación 7:100

### **Exclusión de la escuela:**

A menos que se aplique una exención o prórroga, el incumplimiento de los requisitos anteriores antes del 15 de octubre del año escolar en curso dará lugar a la exclusión del estudiante de la escuela hasta que presente al Distrito los formularios sanitarios requeridos. Los estudiantes nuevos que se inscriban después del 15 de octubre del año escolar en curso tendrán 30 días después de la inscripción para cumplir con las normas de examen de salud y vacunación. Los detalles relativos a la exclusión de la escuela por incumplimiento de la normativa serán proporcionados por el/la Enfermero/a Escolar Certificado/a del Distrito. Política de la Junta de Educación 7:100

### **Examen de la vista:**

Se recomienda a los padres/tutores que sometan a sus hijos a un examen de la vista siempre que sea necesario realizar exámenes de salud. Los padres/tutores de estudiantes que ingresen por primera vez en un kínder o en una escuela de Illinois deberán presentar antes del 15 de octubre del año escolar en curso una prueba de que el estudiante se ha sometido a un examen de la vista en el plazo de un año antes de ingresar al kínder o en la escuela. Un médico autorizado para ejercer la medicina en todas sus ramas o un optometrista autorizado deberá realizar el examen de la vista requerido. Política de la Junta de Educación 7:100

### **Examen dental:**

Todos los niños en kínder y en segundo y sexto grado deben presentar antes del 15 de mayo del año escolar en curso una prueba de que se han sometido a un examen por un dentista autorizado, de acuerdo con las normas establecidas por el Departamento de Salud Pública de Illinois. Si un niño de segundo o sexto grado no presenta la prueba antes del 15 de mayo, la escuela podrá conservar la boleta de calificaciones del niño hasta que presente la prueba: (1) de un examen dental completo, o (2) de que se realizará un examen dental dentro de los 60 días posteriores al 15 de mayo. El Superintendente o su designado se asegurará de que los padres/tutores sean notificados de este requisito de examen dental por lo menos 60 días antes del 15 de mayo de cada año escolar. Política de la Junta de Educación 7:100

### **Exenciones:**

De acuerdo con las normas establecidas por el Departamento de Salud Pública de Illinois, un estudiante estará exento de los requisitos de esta política en los siguientes casos:

1. Motivos religiosos, si los padres/tutores del estudiante presentan el formulario de Certificado de Exención Religiosa del IDPH al Superintendente o su designado.
2. Exámenes de salud o requisitos de vacunas por motivos médicos, si el médico examinador, la enfermera acreditada de práctica avanzada o el asistente médico proporcionan una verificación por escrito.

3. Requisito de examen de la vista, si los padres/tutores del estudiante demuestran una carga excesiva o falta de acceso a un médico autorizado para ejercer la medicina en todas sus ramas que realice exámenes de la vista o a un optometrista autorizado.
  4. Requisito de examen dental, si los padres/tutores del estudiante demuestran una carga excesiva o una falta de acceso a un dentista.
- Política de la Junta de Educación 7:100

#### **Medicamentos en la escuela:**

Los estudiantes no deben tomar medicamentos durante el horario escolar o durante actividades relacionadas con la escuela a menos que sea necesario para la salud y el bienestar del estudiante. Cuando el proveedor de atención médica autorizado de un estudiante y el padre/tutor creen que es necesario que el estudiante tome un medicamento durante el horario escolar o durante actividades relacionadas con la escuela, el padre/tutor debe solicitar que la escuela entregue el medicamento al niño y, de lo contrario, seguir los procedimientos del Distrito sobre la entrega de medicamentos. Ningún empleado del Distrito Escolar administrará a ningún estudiante, o supervisará la autoadministración de un estudiante, ningún medicamento recetado o no recetado hasta que los padres/tutores del estudiante presenten un “Formulario de Autorización de Medicamentos Escolares” completado y firmado. Política de la Junta de Educación 7:270

#### **Autoadministración de medicamentos:**

Un estudiante puede poseer y auto administrarse un auto inyector de epinefrina (EpiPen®) y/o un medicamento recetado para el asma para su uso a discreción, siempre que el padre/tutor del estudiante haya completado y firmado un “Formulario de Autorización de Medicamentos Escolares”. El Distrito no incurrirá en responsabilidad, excepto por conducta deliberada e imprudente, como resultado de cualquier lesión que surja de la autoadministración de medicamentos por parte de un estudiante, incluidos medicamentos para el asma o auto inyectores de epinefrina, o medicamentos requeridos según un plan calificado. El padre/tutor de un estudiante debe indemnizar y eximir de responsabilidad al Distrito y a sus empleados y agentes, contra cualquier reclamo, excepto un reclamo basado en conducta deliberada e imprudente, que surja de la autoadministración de un estudiante de un auto inyector de epinefrina, medicamento para el asma y/o un medicamento requerido según un plan calificado. Política 7:270 de la Junta de Educación

#### **Enfermedades/Accidentes del estudiante:**

La Junta reconoce que los padres/tutores pueden solicitar a los empleados del Distrito que retengan la atención de emergencia para los estudiantes en caso de una circunstancia que ponga en peligro la vida. Sin embargo, es la política de este Distrito que cuando un estudiante inscrito en el Distrito sufre una enfermedad o lesión repentina, el personal del Distrito debe brindar atención médica de emergencia para preservar la vida y prevenir la discapacidad. Las órdenes de “No resucitar” (“DNR”) u otras órdenes de renunciar al tratamiento de soporte vital no serán respetadas por el personal escolar a menos que exista una orden de un tribunal o de una agencia gubernamental correspondiente. El personal del Distrito proporcionará dichas órdenes al personal médico de emergencia cuando asuma la responsabilidad de los estudiantes del Distrito Escolar Queen Bee. Los padres/tutores que envíen dichas órdenes deben ser informados de los siguientes procedimientos:

- Cuando el personal de Queen Bee reciba una notificación de un padre/tutor legal de que se está emitiendo dicha orden, el director del edificio notificará al padre/tutor que el Distrito no respetará dicha solicitud y se le proporcionará una copia de esta política.
- La orden se colocará inmediatamente en el expediente médico del estudiante. Cuando un estudiante se lesiona o se enferma mientras está en la escuela, se seguirá el siguiente procedimiento:
- Se espera que el personal del distrito que haya recibido capacitación en procedimientos de rescate de emergencia (por ejemplo, RCP, DEA) administre primeros auxilios, incluidos procedimientos de reanimación para salvar vidas, a un estudiante en caso de accidente, asfixia, emergencia respiratoria o que ponga en peligro la vida.
- Se llamará inmediatamente al personal de rescate de emergencia de la comunidad (911) y el personal de la escuela continuará con los procedimientos de reanimación hasta que el personal de rescate de emergencia lo releve.

- Se contactará a los padres/tutores legales del estudiante inmediatamente o lo antes posible después de la lesión que dé lugar a la necesidad de asistencia médica de emergencia. Si no se puede contactar a los padres/tutores, se llamará al número de emergencia que figura en el archivo de información del estudiante del niño.
- Cuando el personal de rescate de emergencia llegue al sitio escolar, el personal escolar transferirá la responsabilidad del estudiante al personal de emergencia y, al mismo tiempo, le proporcionará al equipo de emergencia una copia de la orden.
- Una vez que el estudiante comience el transporte desde la escuela a una sala de emergencias o un centro médico, la orden pasa a ser responsabilidad del padre/tutor y los médicos.
- La orden puede abordarse en el Programa Educativo Individualizado del estudiante o en el Plan de la Sección 504. Política 7:275 del BOE

ASEGÚRESE DE QUE LA ESCUELA DISPONE DE UN NÚMERO DE EMERGENCIA ACTUALIZADO AL QUE SE PUEDA LLAMAR Y DE QUE CUALQUIER CAMBIO SE COMUNIQUE INMEDIATAMENTE A LA OFICINA DE LA ESCUELA. Se requieren dos (2) números de emergencia para el expediente de cada niño.

**Política sobre alergias:**

La asistencia a la escuela puede aumentar el riesgo de exposición de un estudiante a alérgenos que podrían desencadenar una anafilaxia. No es posible para el Distrito eliminar completamente el riesgo de una emergencia anafiláctica cuando un estudiante está en la escuela y el Programa de Prevención, Respuesta y Manejo de la Anafilaxia utilizando el esfuerzo cooperativo entre las familias de los estudiantes, el personal, los estudiantes y los proveedores de atención médica, los servicios médicos de emergencia y la comunidad ayuda al Distrito a reducir estos riesgos y proporcionar adaptaciones y tratamiento adecuado para las reacciones anafilácticas. Política de la Junta de Educación 7:285

**Política de bienestar:**

El bienestar de los estudiantes, incluyendo la buena nutrición y la actividad física, se promoverá en el programa educativo del Distrito, las actividades escolares y los programas de comidas. Esta política se interpretará de conformidad con la Sección 204 de la Ley de Nutrición Infantil y Reautorización WIC de 2004 y la Ley de Niños Saludables y Sin Hambre de 2010 (HHFKA). Política de la Junta de Educación 6:50

**Política de visitantes:**

Todos los visitantes a la propiedad escolar deben presentarse en la oficina del director del edificio u otro personal escolar en el lugar y recibir permiso para permanecer en la propiedad escolar. Todos los visitantes deben firmar un registro de visitantes, mostrar una identificación y usar una credencial de visitante. Al salir de la escuela, los visitantes deberán devolver su tarjeta de identificación. En aquellas ocasiones en las que se invite a grupos grandes de padres/tutores, amigos y/o miembros de la comunidad a la propiedad escolar o cuando los miembros de la comunidad asistan a reuniones de la Junta, los visitantes no están obligados a registrarse, pero deben seguir las instrucciones de los funcionarios escolares. Las personas que se encuentren en la propiedad escolar sin permiso serán dirigidas a salir y pueden estar sujetas a un proceso penal.

Toda persona que desee entrevistarse con un miembro del personal deberá ponerse en contacto con dicho miembro para acordar una cita. Las conferencias con los profesores se llevan a cabo, en la medida de lo posible, fuera del horario escolar o durante el período de conferencia/preparación del profesor. Se facilitará el acceso de acuerdo con las directrices del Superintendente o su designado. Política de la Junta de Educación 8:30

**Agresor sexual de niños condenado:**

La ley estatal prohíbe que un delincuente sexual infantil esté presente en la propiedad escolar o merodee dentro de los 500 pies de la propiedad escolar cuando hay personas menores de 18 años presentes, a menos que el delincuente cumpla con cualquiera de las excepciones descritas por el Código del Estado de Illinois. El delincuente es padre/tutor de un estudiante que asiste a la escuela y ha notificado al director del edificio su

presencia en la escuela con el propósito de: (i) asistir a una conferencia con el personal de la escuela para discutir el progreso de su hijo académica o socialmente, (ii) participar en conferencias de revisión de niños en las que se pueden tomar decisiones de evaluación y ubicación con respecto a su hijo con respecto a los servicios de educación especial, o (iii) asistir a conferencias para discutir otros asuntos estudiantiles relacionados con su hijo, como la retención y la promoción; o el delincuente recibió permiso para estar presente de la Junta, el Superintendente o la persona designada por el Superintendente. Si se otorga el permiso, el Superintendente o el Presidente de la Junta proporcionarán los detalles de la próxima visita del delincuente al director del edificio. En todos los casos, el Superintendente, o su designado que sea un empleado certificado, deberá supervisar a un delincuente sexual infantil siempre que el delincuente se encuentre cerca de un niño. Política 8:30 de la Junta de Educación

#### **Aplicación de la política de visitantes:**

Cualquier miembro del personal puede solicitar la identificación de cualquier persona que se encuentre en las instalaciones de la escuela; negarse a proporcionar dicha información constituye un acto delictivo. El Director del Edificio o su designado buscará la expulsión inmediata de cualquier persona que se niegue a proporcionar la identificación solicitada. Cualquier persona que se involucre en una conducta prohibida por esta política puede ser expulsada de las instalaciones de la escuela. La persona también está sujeta a que se le niegue la admisión a eventos o reuniones escolares hasta por un año calendario. Política de la Junta de Educación 8:30

#### **Conducta de los estudiantes:**

Todos los estudiantes tienen derecho a disfrutar de los derechos protegidos por las Constituciones de EE. UU. e Illinois y las leyes para las personas de su edad y madurez en un entorno escolar. Los estudiantes deben ejercer estos derechos razonablemente y evitar violar los derechos de los demás. Los estudiantes que violen los derechos de los demás o infrinjan las políticas o normas del Distrito estarán sujetos a medidas disciplinarias. Los estudiantes pueden, durante la jornada escolar, en horario no lectivo, participar voluntariamente en oraciones o reuniones religiosas no disruptivas, iniciadas individual o colectivamente, que, de acuerdo con las Cláusulas de Libre Ejercicio y Establecimiento de las Constituciones de EE. UU. e Illinois, no sean patrocinadas, promovidas o respaldadas de ninguna manera por la escuela o cualquier empleado de la escuela. Horario *no lectivo* significa el tiempo reservado por una escuela antes de que comience la instrucción real en el salón de clases o después de que termine la instrucción real en el salón de clases. Política de la Junta de Educación 7:130

Cada una de las escuelas de grado tiene un Código de Conducta que regula la aplicación de medidas disciplinarias. Se requiere que los padres y los estudiantes lean este documento y proporcionen a la escuela un documento firmado declarando su comprensión del programa, incluyendo las consecuencias por participar en comportamientos inconsistentes con las expectativas de la escuela. El Código de Conducta describe todos los procedimientos relativos a la suspensión, expulsión y apelación de decisiones. El Código de Conducta está regulado por la política estatal y federal, que se describe en el sitio web del Distrito.

#### **Prevención y Respuesta al Bullying, la Intimidación y el Acoso:**

El bullying, la intimidación y el acoso disminuyen la capacidad de aprendizaje del estudiante y la capacidad de la escuela para educar. Entre los objetivos importantes del Distrito se encuentran evitar que los estudiantes participen en estos comportamientos perturbadores y proporcionarles acceso igualitario a un ambiente de aprendizaje seguro y no hostil.

Se prohíbe el bullying por motivos de raza, color, nacionalidad, estado militar, baja desfavorable del servicio militar, sexo, orientación sexual, identidad de género, identidad o expresión relacionada con el género, ascendencia, edad, religión, discapacidad física o mental, estado de orden de protección, situación de desamparo o estado civil o paterno real o potencial, incluido el embarazo, la asociación con una persona o grupo con una o más de las características reales o percibidas antes mencionadas, o cualquier otra característica distintiva en cada una de las siguientes situaciones:

1. Durante cualquier programa o actividad educativa patrocinada por la escuela.
2. Mientras esté en la escuela, en las instalaciones de la escuela, en los autobuses escolares u otros vehículos escolares, en las paradas de autobuses escolares designadas para esperar el autobús escolar, o en eventos o actividades patrocinadas o sancionadas por la escuela.



3. A través de la transmisión de información de una computadora de la escuela, una red de computadoras de la escuela, u otro equipo electrónico similar de la escuela.
4. A través de la transmisión de información desde una computadora a la que se accede en un lugar, actividad, función o programa no relacionado con la escuela o del uso de tecnología o un dispositivo electrónico que no sea propiedad del distrito escolar o la escuela, o que no sea alquilado o utilizado por ellos, si el bullying causa una interrupción sustancial del proceso educativo o del funcionamiento ordenado de una escuela. Este punto (4) sólo se aplica en los casos en que un administrador escolar o un profesor recibe una denuncia de que ha ocurrido bullying a través de este medio y no requiere que un distrito o escuela asigne personal o supervise ninguna actividad, función o programa no relacionado con la escuela.

El bullying, incluyendo el cyber-bullying, se define en la Sección 27-23.7 del Código Escolar (105 ILCS 5/27-23.7). El Superintendente o su designado desarrollará y mantendrá un plan de prevención y respuesta al bullying que contribuya al objetivo del Distrito de proporcionar a todos los estudiantes un ambiente de aprendizaje seguro, libre de bullying y acoso, y que incluya medidas restaurativas como alternativa a la disciplina excluyente. Se alienta a cualquier persona, incluidos los miembros del personal y los padres/tutores, que tenga información sobre bullying real o amenaza de bullying a que lo denuncie a los funcionarios nombrados por el Distrito o a cualquier miembro del personal. Los directores de los edificios actúan como Gerentes de Quejas. También se aceptan denuncias anónimas. Política de la Junta de Educación 7:180

### **Notificaciones obligatorias**

#### **Residencia:**

Sólo los estudiantes que son residentes del Distrito pueden asistir a una escuela del Distrito sin pagar matrícula, salvo que se disponga lo contrario a continuación o en la ley estatal. La residencia de un estudiante es la misma que la de la persona que tiene la custodia legal del estudiante. La persona que asuma la custodia legal de un estudiante, que no sea el padre natural o adoptivo del niño, deberá llenar una declaración firmada, en la que se indique: (a) que ha asumido y ejerce la responsabilidad legal del niño, (b) la razón por la cual el niño vive con él o ella, aparte de recibir educación en el Distrito y (c) que ejerce pleno control sobre el niño con respecto a las decisiones educativas y médicas diarias en caso de emergencia.

Si el Superintendente o su designado determinan que un estudiante que asiste a la escuela sin matrícula es un no residente del Distrito por el que se debe cobrar matrícula, él o ella, en nombre de la Junta de Educación, notificará a la persona que matriculó al estudiante el pago de la matrícula que se debe. La notificación detallará las razones específicas por las que la Junta considera que el estudiante no es residente del Distrito y se entregará por correo certificado con acuse de recibo. La persona que matriculó al estudiante puede impugnar esta determinación y solicitar una audiencia según lo dispuesto por el Código Escolar, 105 ILCS 5/10-20.12b.

Un estudiante cuya familia se muda fuera del Distrito durante el año escolar se le permitirá asistir a la escuela por el resto del año sin pago de matrícula. Si el cambio de residencia de un estudiante se debe a la obligación de servicio militar del tutor legal del estudiante, se considerará que la residencia del estudiante no cambia mientras dure la obligación de servicio militar del tutor si el tutor del estudiante hizo una solicitud por escrito. El Distrito, sin embargo, no es responsable del transporte del estudiante hacia o desde la escuela.

Si, en el momento de la inscripción, un hijo dependiente de personal militar vive en una vivienda temporal ubicada fuera del Distrito, pero vivirá dentro del Distrito dentro de seis meses después del momento de la matrícula inicial, se permite que el niño se matricule, sujeto a los requisitos de la ley del Estado, y no se le debe cobrar la matrícula. Política de la Junta de Educación 7:60

#### **Niños sin hogar:**

Cualquier niño sin hogar será admitido inmediatamente, incluso si el niño o sus padres/tutores no pueden presentar los registros normalmente requeridos para establecer la residencia. El término “niños y jóvenes sin hogar” se define en la Ley McKinney-Vento y especifica que se trata de individuos que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. La política de la Junta de Educación 6:140, Educación de los niños sin hogar, y su procedimiento administrativo de aplicación, rigen la inscripción de los niños sin hogar. Política de la Junta de Educación 7:60

### **Derechos educativos de los estudiantes sin hogar:**

El distrito escolar está obligado a designar a una persona que actúe como “Enlace para personas sin hogar”. El enlace puede ayudar con problemas relacionados con la inscripción, solicitar transporte en nombre de los niños, ayudar a obtener vacunas o registros de vacunación y certificados de nacimiento y ayudar a mediar en disputas con el distrito escolar. También están ahí para ayudar a los jóvenes sin padres o tutores. Si cree que su familia puede optar a los servicios para personas sin hogar, o su familia tiene dificultades económicas, póngase en contacto con el director de su escuela o con el trabajador social de su escuela. Sus datos se tratarán siempre de forma confidencial.

Enlace del distrito: Sra. Michele Bonham 630/260-6132 [mbonham@queenbee16.org](mailto:mbonham@queenbee16.org)  
Defensora de los estudiantes sin hogar de la ROE de DuPage: Sra. Heather Britton 630/514-1389

### **Registros de los estudiantes:**

Los registros escolares de los estudiantes son confidenciales. Su información sólo podrá divulgarse en los casos establecidos por la ley. Un registro escolar de un estudiante es cualquier escrito u otra información registrada relativa a un estudiante y por la cual un estudiante puede ser identificado individualmente que es mantenida por una escuela o en su dirección por un empleado de la escuela, independientemente de cómo o dónde se almacena la información, a menos que se disponga en la ley estatal o federal. El Distrito puede divulgar información del directorio según lo permitido por la ley, pero un padre/tutor tendrá el derecho de rechazar la divulgación de información del directorio con respecto a su hijo. Política de la Junta de Educación 7:340

### **No discriminación:**

La igualdad de oportunidades educativas y extracurriculares estará disponible para todos los estudiantes sin distinción de color, raza, nacionalidad, religión, sexo, orientación sexual, ascendencia, edad, discapacidad física o mental, identidad de género, situación de desamparo, estado migratorio, estado de orden de protección, estado civil o paterno real o potencial, incluido el embarazo. Política de la Junta de Educación 7:10

Un estudiante, padre/tutor, empleado, o miembro de la comunidad debe notificar a cualquier Gerente de Quejas del Distrito si él o ella cree que la Junta, sus empleados, o sus agentes han violado sus derechos garantizados por la Constitución Estatal o federal, estatuto estatal o federal, o política de la Junta, o tiene una queja con respecto a cualquiera de los siguientes:

- Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, 42 U.S.C. §12101 y ss.
- Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, 20 U.S.C. §1681 y ss.,
- Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, 29 U.S.C. §791 y ss.
- Ley de Educación para Personas con Discapacidad, 20 U.S.C. §1400 y ss.
- Título VI de la Ley de Derechos Civiles, 42 U.S.C. §2000d y ss.
- Ley de Igualdad de Oportunidades en el Empleo (Título VII de la Ley de Derechos Civiles), 42 U.S.C. §2000e y ss.
- Acoso sexual prohibido por la Ley de Ética de Funcionarios y Empleados del Estado, 5 ILCS 430/70-5(a); la Ley de Derechos Humanos de Illinois, 775 ILCS 5/; y el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 U.S.C. §2000e y ss.
- Adaptaciones para la lactancia materna para estudiantes, 105 ILCS 5/10-20.60
- Bullying, 105 ILCS 5/27-23.7

- Uso indebido de los fondos recibidos para servicios destinados a mejorar las oportunidades educativas de niños desfavorecidos o con dificultades educativas.
- Planes de estudios, material didáctico y/o programas
- Ley de seguridad y protección económica de las víctimas, 820 ILCS 180/
- Ley de igualdad salarial de 2003 de Illinois, 820 ILCS 112/
- Prestación de servicios a los estudiantes sin hogar
- Ley de Denuncias de Illinois, 740 ILCS 174/
- Uso indebido de información genética prohibida por la Ley de Privacidad de la Información Genética de Illinois, 410 ILCS 513/; y los Títulos I y II de la Ley de No Discriminación por Información Genética, 42 U.S.C. §2000ff y ss.
- Ley de Privacidad Crediticia de los Empleados, 820 ILCS 70/.

Coordinadora de no discriminación:  
Gerentes de Quejas:  
Gerentes de Quejas:  
Política de la Junta de Educación 2:260

Sra. Annel Justiniano  
Dr. Lonna Hancock  
Dr. James Stelter

630/260-6100  
630/260-6100  
630/260-6100

[ajustiniano@queenbee16.org](mailto:ajustiniano@queenbee16.org)  
[lhancock@queenbee16.org](mailto:lhancock@queenbee16.org)  
[jstelter@queenbee16.org](mailto:jstelter@queenbee16.org)

### **Prohibición del acoso a estudiantes:**

Ninguna persona, incluyendo a los empleados o agentes del Distrito Escolar, o estudiante, deberá acosar, intimidar ni hacer bullying a un estudiante por motivos reales o percibidos de: raza; color; origen nacional; estado militar; baja desfavorable del servicio militar; sexo; orientación sexual; identidad de género; identidad o expresión relacionada con el género; ascendencia; edad; religión; discapacidad física o mental; estado de orden de protección; situación de desamparo; estado civil o paterno real o potencial, incluido el embarazo; asociación con una persona o grupo con una o más de las características reales o percibidas antes mencionadas; o cualquier otra característica distintiva. El Distrito no tolerará conductas de acoso, intimidación o bullying, ya sean verbales, físicas, sexuales o visuales, que afecten los beneficios tangibles de la educación, que interfieran irrazonablemente con el desempeño educativo de un estudiante o que creen un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo. Ejemplos de conductas prohibidas son los insultos, el uso de palabras despectivas, el acoso, la violencia sexual, causar daños psicológicos, amenazar o causar daños físicos, amenazar o destruir bienes, o llevar o poseer objetos que muestren o impliquen odio o prejuicios hacia alguna de las características antes mencionadas. Política de la Junta de Educación 7:20

### **Procedimiento de denuncias por acoso sexual del Título IX:**

El acoso sexual afecta a la capacidad de aprendizaje de un estudiante y a la capacidad de trabajo de un empleado. Proporcionar un entorno educativo y laboral libre de acoso sexual es un objetivo importante del Distrito. El Distrito no discrimina por motivos de sexo en ninguno de sus programas o actividades educativas y cumple con el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 (Título IX) y sus reglamentos de implementación ([34 C.F.R. Parte 106](#)) con respecto a todos los que participan en los programas y actividades educativas del Distrito, incluidos los solicitantes de empleo, estudiantes, padres/tutores, empleados y terceros. Política de la Junta de Educación 2:265

### Prohibición del acoso sexual del Título IX

Se prohíbe el acoso sexual tal y como se define en el Título IX (Acoso sexual del Título IX). Cualquier persona, incluyendo un empleado o agente del Distrito, o estudiante, comete acoso sexual según el Título IX siempre que esa persona participe en una conducta basada en el sexo de una persona que satisfaga uno o más de los siguientes puntos:

1. Un empleado del Distrito que condicione la obtención de una ayuda, beneficio o servicio a la participación de una persona en una conducta sexual no deseada.
2. Conducta no deseada determinada por una persona razonable como tan severa, dominante y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a una persona la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del Distrito; o
3. *Agresión sexual* según se define en [20 U.S.C. §1092\(f\)\(6\)\(A\)\(v\)](#), *violencia en el noviazgo* según se define en [34 U.S.C. §12291\(a\)\(11\)](#), *violencia doméstica* según se define en [34 U.S.C. §12291\(a\)\(12\)](#), o *acoso* según se define en [34 U.S.C. §12291\(a\)\(36\)](#).

Ejemplos de acoso sexual incluyen, entre otros, tocar, hacer bromas o fotos groseras, hablar de experiencias sexuales, burlarse de las características sexuales, difundir rumores relacionados con las supuestas actividades sexuales de una persona, violación, agresión sexual, abuso sexual y coerción sexual.

### **Prohibida la violencia en el noviazgo adolescente**

Se prohíbe participar en actos de violencia en el noviazgo adolescente que tengan lugar en la escuela, en instalaciones de la escuela, en actividades patrocinadas por la escuela o en vehículos utilizados para el transporte proporcionado por la escuela. Para los propósitos de esta política, el término *violencia en el noviazgo adolescente* ocurre cuando un estudiante que tiene entre 13 y 19 años de edad usa o amenaza con usar abuso físico, mental o emocional para controlar a un individuo en la relación de noviazgo; o usa o amenaza con usar violencia sexual en la relación de noviazgo. Política de la Junta de Educación 7:185

### **PROGRAMA EDUCATIVO:**

**Contenido del currículo:** Política de la Junta de Educación 6:60

Nuestros estudiantes recibirán instrucción de acuerdo con los Estándares de Aprendizaje del Estado de Illinois en las siguientes áreas de los grados K-8:

- |                       |                     |                                  |
|-----------------------|---------------------|----------------------------------|
| • Matemáticas         | • Estudios Sociales | • Lectura                        |
| • Lengua y Literatura | • Educación Física  | • Música                         |
| • Ciencias            | • Arte              | • Aprendizaje Social y Emocional |

Nuestros estudiantes también reciben instrucción apropiada para su desarrollo en otras áreas, entre las que se incluyen:

- |                                                             |                                               |                          |
|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------|
| • Salud                                                     | • Prevención del abuso de drogas y sustancias | • Educación del carácter |
| • Preparación profesional                                   | • Seguridad en Internet                       |                          |
| • Ciudadanía                                                |                                               |                          |
| • Lanzamiento y portal del Proyecto Líder del Camino (PLTW) |                                               |                          |

### **Programas Título I:**

El Superintendente o su designado buscarán fondos bajo el Título I, Mejoramiento del Logro Académico de los Desfavorecidos, de la Ley de Educación Primaria y Secundaria, para complementar los servicios y actividades de instrucción con el fin de mejorar las oportunidades educativas de los niños con desventajas o dificultades educativas. El Distrito mantiene programas, actividades y procedimientos para la participación de los padres/tutores y las familias de los estudiantes que reciben servicios o están inscritos en programas bajo el Título I. Estos programas, actividades y procedimientos se describen en los convenios a nivel del Distrito y a nivel de la escuela. Cada Director de Edificio o su designado elaborará un *Convenio de Participación de Padres y Familias a Nivel Escolar* de acuerdo con los requisitos del Título I. Política de la Junta de Educación 6:170

### **Programa para los superdotados:**

El Superintendente o su designado implementarán un programa de educación para estudiantes superdotados y talentosos que responda a las necesidades de los estudiantes y esté dentro de los parámetros presupuestarios establecidos por la Junta. La elegibilidad para participar en el

programa de superdotados no estará condicionada por la raza, la religión, el sexo, la discapacidad o cualquier otro factor que no sea la identificación del estudiante como superdotado o talentoso. La Junta de Educación supervisará el desempeño de este programa reuniéndose periódicamente con el Superintendente o su designado para determinar y/o revisar los indicadores y datos que evidencien si el programa educativo para estudiantes superdotados y talentosos está logrando sus metas y objetivos y, por lo demás, cumple con esta política. Política de la Junta de Educación 6:130

#### **Asistencia a estudiantes:**

Los Sistemas de Apoyo de Varios Niveles (MTSS) son un proceso para garantizar que todos los estudiantes están logrando un progreso educativo aceptable. Para realizar esta determinación, un equipo del personal escolar evalúa y analiza los datos académicos y de comportamiento de la escuela. Los estudiantes que no cumplan los criterios identificados por el distrito para un progreso educativo aceptable serán identificados por el equipo y considerados para recibir apoyo adicional.

El rol del personal escolar en este proceso es:

- Definir cuál es el problema para el estudiante
- Analizar y discutir las razones por las que se produce el problema
- Crear un plan para que el estudiante aborde el problema, supervisando periódicamente sus progresos y modificándolos si es necesario.
- Evaluar la eficacia del plan

Los padres pueden participar en la educación de sus hijos de varias maneras:

- Asistir a actos escolares como jornadas de puertas abiertas o reuniones de padres y profesores.
- Conocer al profesor de su hijo y sus expectativas de éxito
- Hacer preguntas sobre el proceso de aprendizaje permanente y sobre cómo se satisfacen las necesidades de su hijo.
- Aprender sobre la Evaluación Universal de Detección que se realiza tres veces al año a todos los estudiantes.

Si le preocupa el progreso académico o el comportamiento de un estudiante:

- Notifique sus preocupaciones al profesor del niño y al administrador del edificio.
- Prepárese para compartir información sobre los puntos fuertes del niño, sus hábitos a la hora de hacer las tareas, su actitud ante la escuela, sus resultados en los exámenes, su experiencia escolar previa, las relaciones con sus compañeros y los retos a los que se enfrenta.
- Participe en discusiones sobre resolución de problemas con el personal de la escuela acerca de los puntos fuertes y las necesidades específicas del niño.
- Realice intervenciones con el personal escolar y supervise los progresos del niño para alcanzar objetivos específicos y evaluables.

#### **Educación de los niños con discapacidad:**

El Distrito Escolar proporcionará una educación pública gratuita y adecuada en el entorno menos restrictivo y los servicios relacionados necesarios a todos los niños con discapacidades matriculados en el Distrito, según lo exigido por la Ley de Educación para Personas con Discapacidad (IDEA) y las disposiciones de aplicación del Código Escolar, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. El término "niños con discapacidades", tal y como se utiliza en esta política, se refiere a niños de edades entre 3 y 15 años (inclusive) para los que se determina, a través de definiciones y procedimientos descritos en las normas de *Educación Especial* de la Junta de Educación del Estado de Ill. (ISBE), que necesitan servicios de educación especial.

Es la intención del Distrito asegurar que los estudiantes con discapacidades de acuerdo con la definición de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 sean identificados, evaluados y reciban los servicios educativos apropiados. El Distrito puede ser miembro de una o más asociaciones cooperativas de distritos escolares que ayudarán al Distrito a cumplir sus obligaciones con los estudiantes con discapacidades del Distrito. En caso necesario, los estudiantes también pueden ser asignados a programas de educación especial o centros educativos no públicos. Política de la Junta de Educación 6:120

**Estándares de accesibilidad de la ADA:**

Las personas con discapacidades tendrán la oportunidad de participar en todos los servicios, programas o actividades patrocinados por la escuela y no serán objeto de discriminación ilegal. Cuando proceda, el Distrito podrá proporcionar a las personas con discapacidad ayudas, prestaciones o servicios distintos o diferentes, pero tan eficaces como los que se proporcionan a los demás. El Distrito proporcionará ayudas y servicios auxiliares cuando sea necesario para ofrecer a las personas con discapacidad la igualdad de oportunidades para participar o disfrutar de los beneficios de un servicio, programa o actividad. Todos los servicios, programas, sitios web o actividades que se lleven a cabo en las instalaciones existentes deberán ser fácilmente accesibles y utilizables por las personas con discapacidad. Política de la Junta de Educación 8:70

**Estudiantes de inglés:**

El Distrito ofrece oportunidades para que los estudiantes de inglés residentes obtengan altos niveles en materias académicas y cumplan con los mismos estándares académicos estatales desafiantes que se espera que todos los niños cumplan. El Superintendente o su designado desarrollará y mantendrá un programa para estudiantes de inglés que cumpla con lo siguiente:

- Ayudar a todos los estudiantes de inglés a alcanzar el dominio del idioma, facilitar una comunicación eficaz en inglés y alentar su participación plena en las actividades y programas escolares, así como promover la participación de los padres o tutores de los estudiantes de inglés.
- Identificar adecuadamente a los estudiantes con un dominio limitado del idioma inglés.
- Cumplir con la ley estatal en relación con el Programa Educativo Bilingüe de Transición (TBE) o el Programa de Instrucción de Transición (TPI), según corresponda.
- Cumplir con los requisitos estatales y federales aplicables para la recepción de subvenciones para estudiantes de inglés y programas para atenderlos.
- Determinar el programa y el entorno de instrucción adecuados para los estudiantes de inglés.
- Evaluar anualmente el dominio del inglés de los estudiantes de inglés y monitorear su progreso para determinar su preparación para un entorno de aula convencional.
- Incluir a los estudiantes de inglés, en la medida requerida por la ley estatal y federal, en el programa de evaluación de estudiantes del Distrito para medir su rendimiento en lectura, lengua y literatura y matemáticas.
- Proporcionar información a los padres/tutores de los estudiantes de inglés. Se les proporcionará información sobre: (1) el motivo de la identificación de su hijo, (2) el nivel de dominio del inglés de su hijo, (3) el método de instrucción que se utilizará, (4) cómo el programa satisfará las necesidades de su hijo, (5) cómo el programa ayudará específicamente a su hijo a aprender inglés y a cumplir con los estándares de rendimiento académico apropiados para su edad para la promoción de grado y la graduación, (6) los requisitos específicos de salida del programa, (7) cómo el programa cumplirá con el programa educativo individualizado de su hijo, si corresponde, y (8) información sobre los derechos de los padres/tutores. Se informará periódicamente a los padres/tutores sobre el progreso de su hijo y se alentará su participación.

Se informará a los padres/tutores de los estudiantes de inglés sobre cómo pueden hacer lo siguiente: (1) involucrarse en la educación de sus hijos; (2) ser participantes activos para ayudar a sus hijos a alcanzar el dominio del inglés, lograr altos niveles dentro de una educación integral y cumplir con los exigentes estándares académicos estatales que se esperan de todos los estudiantes; y (3) participar y servir en el Comité Asesor de Padres de los Programas de Educación Bilingüe de Transición del Distrito. Política de la Junta de Educación 6:160

**Calificación y promoción:**

El Superintendente establecerá un sistema de calificación e información del rendimiento académico a los estudiantes y a sus padres/tutores. El sistema también determinará cuándo se cumplen los requisitos de promoción. La decisión de promover a un estudiante al siguiente grado se basará en la finalización satisfactoria del plan de estudios, la asistencia y el rendimiento en las pruebas estandarizadas exigidas por la Junta de Educación del Estado de Ill. (ISBE) y/u otras evaluaciones.

No se promocionará a un estudiante basándose en la edad o en cualquier otra razón social no relacionada con el rendimiento académico. La administración determinará la ayuda de recuperación para un estudiante que no sea promovido. Cada profesor deberá llevar un registro de evaluación de cada estudiante de su clase.

Un administrador del Distrito no puede cambiar la calificación final asignada por el profesor sin notificar al profesor y proporcionar una razón aceptable para el cambio según la política de la junta. Política de la Junta de Educación 6:280

#### **Programa de Pruebas y Evaluación de Estudiantes:**

El programa de evaluación de los estudiantes del Distrito proporciona información para determinar el rendimiento individual de los estudiantes y las necesidades de instrucción, la eficacia del plan de estudios y la instrucción y el rendimiento escolar medido en comparación con los objetivos de aprendizaje de los estudiantes del Distrito y las normas estatales.

El Superintendente o su designado administrará el programa de evaluación de estudiantes que administra a los estudiantes todas las evaluaciones estandarizadas requeridas por la Junta de Educación del Estado de Ill. (ISBE) y/o cualquier otro método de evaluación e instrumentos apropiados, incluyendo la norma y las pruebas de rendimiento con referencia a criterios, pruebas de aptitud, pruebas de competencias y las pruebas desarrolladas por el profesor. Informa a los estudiantes de los plazos y procedimientos aplicables a su participación en cada evaluación estatal.

El Superintendente o su designado proporcionará a los padres/tutores de cada estudiante los resultados o puntuaciones de cada evaluación estatal y una evaluación del progreso del estudiante. Véase la política 6:280, Calificación y promoción, y aplica prácticas de examen profesionales. Los datos globales de evaluación de los estudiantes en las pruebas exigidas por la ley estatal serán agregados por el Distrito y comunicados, junto con otra información, en la boleta anual de calificaciones del Distrito. La política de la Junta 7:340, Registros de Estudiantes, y sus procedimientos de aplicación rigen la gestión de los registros y las condiciones de acceso. Política de la Junta de Educación 6:340

#### **Acceso a las redes electrónicas:**

Las redes electrónicas, incluido el Internet, forman parte del programa de instrucción del Distrito y sirven para promover la excelencia educativa facilitando el intercambio de recursos, la innovación y la comunicación. El Superintendente elaborará un plan de aplicación de esta política y designará al administrador o administradores del sistema. El Distrito Escolar no se hace responsable de la información que pueda perderse, dañarse o dejar de estar disponible al utilizar la red, ni de la información que se recupere o transmita a través de Internet. Además, el Distrito no será responsable de ningún cargo o tarifa no autorizados derivados del acceso a Internet. El Distrito cuenta con una Política de Uso Aceptable integral que describe los procedimientos para abordar el uso y la integración de la tecnología, el(los) uso(s) apropiado(s) para los recursos en línea y la seguridad en Internet, tal como se describe en la Ley de Protección de la Privacidad Infantil y Empoderamiento de los Padres (325 ILCS 17/). Esta política se facilita a los padres al principio de cada año y también se encuentra en nuestra página web. Se requiere que los padres y los estudiantes lean este documento y proporcionen a la escuela un documento firmado declarando su comprensión del programa, incluyendo las consecuencias por participar en comportamientos inconsistentes con las expectativas de la escuela. Política de la Junta de Educación 6:235

#### **Desarrollo social y emocional del estudiante:**

El aprendizaje social y emocional (SEL) se define como el proceso a través del cual los estudiantes mejoran su capacidad de integrar el pensamiento, los sentimientos y el comportamiento para lograr importantes tareas de la vida. Los estudiantes competentes en SEL son capaces de reconocer y gestionar sus emociones, establecer relaciones sanas, fijarse objetivos positivos, satisfacer necesidades personales y sociales y tomar decisiones responsables y éticas. Los Estándares de Aprendizaje de Illinois incluyen tres objetivos para los estudiantes (1) Desarrollar la autoconciencia y las habilidades de autogestión para lograr el éxito escolar y en la vida (2) utilizar la conciencia social y las habilidades

interpersonales para establecer y mantener relaciones positivas (3) demostrar habilidades de toma de decisiones y comportamientos responsables en contextos personales, escolares y comunitarios. Política de la Junta de Educación 6:65

#### **Escuela de verano:**

El Distrito ofrece a los estudiantes una variedad de experiencias para mejorar su educación durante la escuela de verano. Las experiencias de ampliación del año escolar incluyen un programa de verano para estudiantes con discapacidades junto con la cooperativa de educación especial, un programa puente con el distrito 87 de Glenbard y programas de instrucción desarrollados localmente.

#### **Biblioteca/Programa multimedia:**

El Superintendente o su designado administrarán el programa de medios de la biblioteca del Distrito para cumplir con la ley estatal y las normas de la Junta de Educación del Estado de Illinois. Política de la Junta de Educación 6:230

#### **Tarea:**

Las tareas forman parte del programa educativo del distrito y su objetivo principal es mejorar el rendimiento de los estudiantes. Las tareas se asignan para fomentar el desarrollo educativo del estudiante y son una aplicación o adaptación de una experiencia de clase. El Superintendente proporcionará orientación para garantizar que las tareas (1) se utilicen para reforzar y aplicar conceptos, principios y habilidades previamente cubiertos (2) no se asignen con fines disciplinarios (3) sirvan como vínculo de comunicación entre la escuela y los padres/tutores (4) fomenten el pensamiento independiente, la autodirección y la autodisciplina (5) tengan una frecuencia y duración adecuadas y no sean excesivas, según el mejor criterio profesional del profesor. Política de la Junta de Educación 6:290

#### **Actividades extracurriculares y cocurriculares:**

Las actividades extraescolares o cocurriculares son programas patrocinados por la escuela en los que algunas o todas las actividades se realizan fuera de la jornada lectiva. No incluyen las excursiones, las tareas o el trabajo ocasional requerido fuera de la jornada escolar para una clase programada. "Actividad cocurricular" se refiere a una actividad asociada con el plan de estudios en un salón de clases regular y generalmente se requiere para obtener créditos de clase. "Actividad extracurricular" se refiere a una actividad que no forma parte del plan de estudios, no se califica, no ofrece créditos y no se desarrolla durante el horario lectivo; incluye las actividades competitivas interescolares y los clubes. El Superintendente debe aprobar una actividad para que se considere una actividad extracurricular o cocurricular patrocinada por el Distrito, Política de la Junta de Educación 6:190

#### **Excursiones:**

Se fomentan las excursiones cuando las experiencias forman parte del plan de estudios y/o contribuyen a los objetivos educativos del Distrito. Todas las excursiones deben contar con la aprobación previa del Superintendente o su designado, excepto las que se realicen más allá de un radio de 200 millas de la escuela o se prolonguen durante la noche, que deben contar con la aprobación previa de la Junta de Educación. A todos los estudiantes que no participen se les proporcionará una experiencia alternativa. Cualquier excursión puede cancelarse sin previo aviso debido a un acontecimiento o condición imprevistos. Política de la Junta de Educación 6:240

#### **Seguridad:**

Todas las operaciones del Distrito, incluido el programa educativo, se llevarán a cabo de manera que promuevan la seguridad y protección de todas las personas que se encuentren en la propiedad del Distrito o en un evento del Distrito. El Superintendente o su designado desarrollarán, implementarán y mantendrán un plan integral de seguridad y protección. El plan incluirá uno o varios planes de operaciones de emergencia y respuesta a crisis que aborden la prevención, preparación, respuesta y recuperación para cada escuela; disposiciones para un esfuerzo coordinado



con las fuerzas del orden y los bomberos locales, el personal de los servicios médicos de emergencia y el Fiscal de la Junta; un plan de simulacros de seguridad escolar; instrucción sobre prácticas seguras para viajar en autobús; y un sistema claro, rápido, objetivo y coordinado de comunicación interna y externa. En caso de una emergencia que ponga en peligro la seguridad de cualquier persona o propiedad, se anima a los estudiantes y al personal a seguir las mejores prácticas discutidas para su edificio con respecto al uso de cualquier teléfono celular disponible.

Durante cada año académico, cada edificio escolar que albergue niños en edad escolar llevará a cabo, como mínimo, cada uno de los siguientes ejercicios de acuerdo con la Ley de Simulacros de Seguridad Escolar (105 ILCS 128/):

- Tres simulacros de evacuación escolar
- Simulacro de evacuación de un autobús
- Un simulacro de las autoridades policiales para hacer frente a un tiroteo en un centro escolar y evaluar el grado de preparación.
- Un simulacro de condiciones meteorológicas adversas y de refugio en el lugar

La Junta o su designado revisará anualmente las operaciones de emergencia de cada edificio escolar y los planes de respuesta a crisis, protocolos y procedimientos, así como el cumplimiento de cada edificio con el plan de simulacros de seguridad escolar. Esta revisión anual se hará de acuerdo con la Ley de Simulacros de Seguridad Escolar (105 ILCS 128/) y las Normas Conjuntas de la Oficina del Jefe de Bomberos del Estado y la Junta de Educación del Estado de Illinois (ISBE). Política de la Junta de Educación 4:170

#### **Notificación relativa a las cuentas o perfiles de estudiantes en sitios web de redes sociales:**

El Superintendente o su designado notificará a los estudiantes y a sus padres/tutores de cada uno de los siguientes puntos de acuerdo con la Ley del Derecho a la Privacidad en el Entorno Escolar, (105 ILCS 75/): 1. Las autoridades escolares no pueden solicitar ni exigir a un estudiante o a sus padres/tutores que proporcionen una contraseña u otra información relacionada con la cuenta para acceder a la cuenta o al perfil del estudiante en un sitio web de una red social. 2. Los funcionarios de la escuela pueden llevar a cabo una investigación o requerir que un estudiante coopere en una investigación si hay información específica sobre la actividad en la cuenta del estudiante en un sitio web de redes sociales que viole una norma o política disciplinaria de la escuela. En el curso de una investigación, se puede requerir al estudiante que comparta el contenido denunciado para permitir a los funcionarios de la escuela hacer una determinación de los hechos. Política de la Junta de Educación 7:140

### **INFORMACIÓN DE EMERGENCIA**

#### **Cierre escolar:**

El Superintendente está autorizado a cerrar la(s) escuela(s) en caso de clima peligroso u otra emergencia que amenace la seguridad de los estudiantes, los miembros del personal o la instalación de la escuela. Política de la Junta de Educación 4:170

#### **Materiales artísticos tóxicos:**

Están estrictamente prohibidos los materiales tóxicos de arte o artesanía que el distrito adquiere para uso de los estudiantes en los grados K-6. Los materiales artísticos tóxicos para los estudiantes de los grados 7-8 sólo se compran cuando cumplen las normas legales de etiquetado y se almacenan de acuerdo con la normativa de la ISBE.

#### **Dispositivos de protección ocular:**

Es obligatorio que todos los estudiantes, profesores y visitantes lleven dispositivos de protección ocular cuando participen u observen en clases en las que se utilicen productos químicos o laboratorios combinados químico-físicos en los que intervengan productos químicos cáusticos, productos químicos explosivos o líquidos y/o sólidos calientes.

#### **Desfibrilador externo automático (DEA):**

El Superintendente o su designado implementará un plan escrito para responder a emergencias médicas en las instalaciones de acondicionamiento físico del Distrito de acuerdo con la Ley de Preparación para Emergencias Médicas en Instalaciones de Acondicionamiento Físico y archivará una copia del plan con el Departamento de Salud Pública de Ill. (IDPH). El plan deberá prever la disponibilidad de al menos un desfibrilador externo automático (DEA) en todas las instalaciones de acondicionamiento físico del recinto, de acuerdo con los requisitos de la legislación estatal. Política de la Junta de Educación 4:170

**Opción de elección de escuela insegura:**

La opción de elección de escuela insegura permite a los estudiantes transferirse a otra escuela del Distrito o a una escuela pública concertada dentro del Distrito, según lo definido por la ley estatal e identificado por la Junta de Educación del Estado de Illinois. Política de la Junta de Educación 4:170

**Preocupaciones de los padres:**

Se anima a los padres/tutores a tratar los asuntos que les preocupen con la persona adecuada. El procedimiento habitual es empezar por el profesor, con quien pueden resolverse la mayoría de los problemas. El padre que no quede satisfecho en este punto deberá hablar con el Director del Edificio. En caso de que se requieran medidas adicionales, el Superintendente de las Escuelas intentará resolver las quejas. Como último paso, los padres/tutores pueden notificar al Superintendente de las Escuelas su deseo de llevar su problema a la Junta de Educación. El Superintendente de las Escuelas hará los arreglos para que su preocupación sea presentada en una reunión programada de la Junta.